



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2021-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 23 de Febrero de 2021.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 079-2021-MDSJB/AYAC, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente Municipal (e); Informe Legal N° 023-2021-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 090-2021-MDSJB-GIP/AMO, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 029-2021-MDSJB -GM/WRAP, suscrito por el Ing. William Rafael Ancco Pampa - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en el artículo 190° sobre Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, en el inciso 190.1 refiere que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato";

Que mediante el inciso 190.2 de la precitada Ley, menciona que: "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal", asimismo en el inciso 190.3 refiere que: "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado";

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 079-2021-MDSJB/AYAC, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante - Gerente Municipal (e), recomienda la Aprobación de la solicitud sobre cambio de personal clave de la obra "Construcción de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en las Asociaciones de San Juan de Tinajeras - Bellavista I y II, Tawantinsuyo, Inca Garcilazo de la Vega, 11 de abril, Distrito San Juan Bautista- Provincia de Huamanga -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Departamento de Ayacucho”, en virtud al Informe Legal N°023-2021-MDSJB/GAJ, suscrito por el Abog. Yuri Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 090-2021-MDSJB-GIP/AMO suscrito por el Ing. Alberto Malca Oré - Gerente de Infraestructura Pública, recomienda se emita pronunciamiento de Aprobación con acto resolutorio de la solicitud de cambio de personal clave Especialista en Calidad Ing. Elmer Miranda Ccaico CIP N° 218555 solicitado por el Representante Legal de la Empresa Supervisora “MAXIM Ingenieros Consultores y Contratistas Generales S.R.L”, en virtud al Informe N° 029-2021-MDSJB -GM/WRAP, suscrito por el Ing. William Rafael Ancco Pampa - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de personal clave de la obra “Construcción de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en las Asociaciones de San Juan de Tinajeras - Bellavista I y II, Tawantinsuyo, Inca Garcilazo de la Vega, 11 de abril, Distrito San Juan Bautista- Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”, en mérito a la renuncia del Ing. Hugo Bustios Díaz, siendo el profesional reemplazante el Ing. Elmer Miranda Ccaico, como Especialista en Calidad de la obra mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, y al Consorcio San Mateo, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades prescritas por ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA
Sergio Sekov Canchari Cástillo
ALCALDE (e)